

Expediente: **709/25**

Carátula: **IBAÑEZ DIEGO SEBASTIAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *IBAÑEZ, Diego Sebastian-ACTOR*

20300907475 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

90000000000 - *MOSCU SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 709/25



H105015678248

JUICIO: "IBAÑEZ DIEGO SEBASTIAN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- EXPTE. N° 709/25.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación del 19/05/2025 efectuada por el letrado Nicolas Molina por Telecom Argentina S.A.:

I. Por recibido el presente exhorto remitido por el Juzgado Nacional del Trabajo N° 24, a cargo del Dr. Bloise Leonardo Gabriel, Juez, con Secretaría Única a cargo del Dr. Hermida Ignacio, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Hago saber que este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la IV° nominación a mi cargo entenderá en este juicio, con asistencia de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 (GEAT N° 1).

III. Téngase al letrado Nicolas Molina (MP 6707) por presentado como el profesional autorizado a diligenciar el presente oficio Ley 22.172. Désele la correspondiente intervención de Ley.

IV. Adjunte el letrado presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley N° 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

V. Asimismo y a los fines de la producción de la prueba testimonial, se fija la siguientes fechas:

El día **16/06/2025 a hs 16:00** para que tenga lugar el examen de los siguientes testigos:

A) Juan Pablo Ottonello, DNI 17.270.786, empleado, con domicilio en calle Coronel Zelaya N° 95 de esta ciudad.

B) Fernando Daniel Mellace, DNI 20.285.610, empleado, con domicilio en calle Coronel Zelaya N° 95 de esta ciudad.

C) Alejandro Enrique Norniella, DNI 22.263.052, empleado, con domicilio en calle Coronel Zelaya N° 95 de esta ciudad.

Las audiencias se celebrarán en forma mixta (presencial y remota) en la Sala 1 Audiencias Multifueros del Poder Judicial, sita en el Palacio de Tribunales, 2° Piso.

Hago saber a los interesados que podrán participar de manera remota a través de la plataforma **Zoom Sala 129.**

Los datos para ingresar a las audiencias zoom son los siguientes: **ID de reunión: 854 0170 7316.**

Se deja constancia que los testigos deberán comparecer en forma presencial y provistos de sus respectivos DNI el día y hora fijados a fin de prestar declaración.

VI. En virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, denuncie el oferente el número celular de los testigos propuesto a los fines de citar vía Whatsapp en el plazo de DOS DÍAS.

VII. Vencido el plazo establecido en el punto precedente, líbrese oficio a la Policía, haciéndolo saber que deberán notificar al testigo con una antelación no menor a las 48 hs. de la fecha de la audiencia fijada.

VIII. Finalmente hago saber a las partes y sus letrados que, en caso de requerir comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada N°1 del Trabajo, podrán hacerlo a través de la consulta habilitada a tal efecto en el Portal o al número de teléfono: 3815672392 (provisto) en el horario de 07:00 a 19:00 horas.

IX. En mérito a lo ordenado, corresponde librar oficio Ley 22.172 al Juzgado Nacional del Trabajo N° 24, a cargo del Dr. Bloise Leonardo Gabriel, Juez, con Secretaría Única a cargo del Dr. Hermida Ignacio, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de notificar el presente proveído. A su vez ese juzgado deberá notificar a las partes en autos respecto de la fecha de audiencia fijada a los fines que puedan ejercer su contralor en la producción de la prueba testimonial a producirse en el presente exhorto. EJCSC 709/25

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.